



## NORMATIVA DE EXTINCIÓN DE TITULACIONES Y PLANES DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

### Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establecía una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias y la implantación de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior (EEES), en sustitución de las enseñanzas de primer y segundo ciclo, las cuales debían extinguirse. La Universidad de Barcelona reguló la extinción de los planes de estudios de las licenciaturas, diplomaturas e ingenierías con la aprobación, en 2008, de la Normativa de modificación y extinción de planes de estudios, con unos criterios de extinción vinculados estrechamente a la estructura de los planes de estudios y a los procesos que regían aquellas enseñanzas.

Ahora que los títulos de la ordenación anterior se han extinguido completa y definitivamente, es necesario revisar y actualizar la normativa mencionada para ajustarla a las enseñanzas de grado y máster universitario del EEES. Con este objetivo, esta Normativa de modificación y extinción de titulaciones y planes de estudios establece criterios vinculados a las enseñanzas actuales, a la vez que garantiza y preserva los derechos del alumnado que prevé la legislación vigente, tanto si el título o plan de estudios se sustituye por otro como si se aprueba la supresión y extinción definitiva de una titulación o plan de estudios.

En la legislación vigente, los derechos del alumnado están recogidos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, que establece que debe garantizarse la posibilidad de finalizar los estudios iniciados en el marco del mismo plan de estudios, en un periodo máximo de dos años por curso académico, a partir de la fecha del inicio de la extinción.

### Artículo 1. Definiciones

Programa formativo de una titulación<sup>1</sup>

Objetivos, competencias y resultados esperados que —de acuerdo con el cumplimiento del plan de estudios, del resto de actividades formativas y de los mecanismos de aseguramiento de la calidad— permiten alcanzar unos resultados concretos y cuantificables. A efectos de esta normativa, el programa formativo se identifica con la titulación inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Plan de estudios<sup>1</sup>

Estructura concreta de materias, módulos y asignaturas, ordenadas secuencialmente y planificadas en los créditos totales de la titulación. La consecución de los requisitos definidos en el plan de estudios permite al alumnado obtener el título oficial registrado en el RUCT.

Cronograma de extinción

Aplicación del modelo de extinción a efectos de definir el periodo máximo en el que se pueden cursar las asignaturas de una titulación o plan de estudios antes de su extinción definitiva.

Itinerario de extinción

Aplicación del cronograma de extinción en las asignaturas de cada curso de la titulación o plan de estudios, con indicación del modelo de docencia con el que se ofrece la asignatura y los años académicos que dura la extinción.

---

<sup>1</sup> Definición extraída del documento *Grau UB090909* aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de Barcelona de 14 de diciembre de 2007 y de 24 de enero de 2008.



**Aprobada por:**

- Comisión Académica del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2020
- Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020

## Tabla de equivalencias

Equivalencia entre las asignaturas de la titulación o plan de estudios que se extingue y las de la nueva titulación o plan de estudios que las sustituyen. Se aplica a las asignaturas superadas. Su aplicación comporta que las asignaturas equivalentes se consideren superadas en la nueva titulación.

## Artículo 2. Supuestos de extinción

Son supuestos de extinción de una titulación o plan de estudios:

- Que la aprobación de una nueva ordenación de las enseñanzas u otros cambios legislativos comporten la extinción de las enseñanzas de la ordenación anterior o la modificación de los planes de estudios correspondientes.
- Que una titulación no supere el proceso de acreditación previsto en la legislación vigente.
- Que el centro o el equipo de gobierno acuerden la supresión de una titulación por no alcanzar los criterios de programación universitaria establecidos o por otra causa justificada.
- Que las modificaciones que se introduzcan en la planificación de la enseñanza comporten una forma distinta de alcanzar el título.

En cualquiera de estos supuestos, será obligatorio extinguir la titulación o plan de estudios. En los casos en que se sustituyan por una nueva titulación o plan de estudios, el primer año de extinción coincidirá con el primer año de implantación del nuevo plan de estudios.

## Artículo 3. Derechos de los estudiantes

La supresión de los estudios debe ser progresiva. En todo caso, deberá garantizar el derecho del alumnado a finalizar sus estudios en las condiciones en las que los inició, con un rendimiento académico ordinario, y a continuarlos de acuerdo con las modificaciones aprobadas. El alumnado podrá optar entre continuar sus estudios en el marco del plan de estudios iniciado o adaptarse al nuevo plan de estudios.

La universidad deberá aprobar y difundir el cronograma de extinción del plan de estudios, el cual establecerá el periodo máximo en el que el alumnado que ha iniciado los estudios podrá cursar y obtener el título, y garantizará su derecho a finalizar en el marco del mismo plan de estudios.

En caso de que un nuevo plan de estudios sustituya el que está aprobado, se deberá aprobar y difundir la tabla de equivalencias entre las asignaturas del plan de estudios extinguido y las asignaturas correspondientes del plan de estudios nuevo, para facilitar la adaptación de los expedientes académicos de los estudiantes. Se permitirá la adaptación al nuevo plan del alumnado que esté cursando el plan de estudios que se extingue sin haber obtenido el título.

En el caso de las asignaturas que se extinguen y se sustituyen por otros equivalentes, el alumnado que tiene superada una asignatura no podrá cursar la que la ha sustituido. Si no la ha superado y debe matricularla, el precio del crédito se incrementará en los porcentajes establecidos en el decreto de precios de la Generalitat de Cataluña y con los criterios establecidos en la normativa académica y económica de matrícula que aprueba cada curso académico el Consejo Social de la Universidad de Barcelona.



#### **Artículo 4. Procesos de extinción**

Como norma general, se establece un proceso de extinción en dos años académicos para cada curso del plan de estudios. Finalizado el plazo, las asignaturas del curso se considerarán definitivamente extinguidas y sin posibilidad de matrícula.

En casos excepcionales, si la valoración de la situación de los estudiantes lo posibilita y los recursos docentes del centro lo aconsejan, podrá proponerse un modelo de extinción en un único año académico para cada curso. En este caso, deberá garantizarse una matrícula añadida en el curso posterior para aquellas asignaturas que algún estudiante tenga pendientes. Pasado este periodo, las asignaturas quedarán definitivamente extinguidas y sin posibilidad de matrícula.

#### **Artículo 4.1. Cronograma de extinción**

En general, salvo excepciones justificadas, la Universidad de Barcelona prevé los siguientes modelos de extinción:

- a) Curso por curso
- b) Por fases:
  - b1) Bloque + curso por curso: primera fase en bloque (más de un curso) y segunda fase curso por curso
  - b2) Bloque + bloque: dos fases en bloque de más de un curso
  - b3) Curso por curso + bloque: primera fase curso por curso y segunda fase en un bloque de más de un curso
- c) Toda la enseñanza

La aplicación del modelo de extinción en cada titulación o plan de estudios permite definir el cronograma de extinción, tal y como consta en los ejemplos del anexo 1 de esta normativa. La decisión del centro sobre el modelo de extinción por aplicar deberá tener en cuenta varios factores: la situación de los estudiantes, tanto si continúan en el mismo plan de estudios como si se adaptan al nuevo plan, la tipología de asignaturas, el calendario de implantación del nuevo plan de estudios, y los recursos docentes necesarios durante el proceso de extinción.

#### **Artículo 4.2. Itinerario de extinción de las asignaturas**

El centro definirá el proceso de extinción del plan de estudios. Sus órganos de gobierno aprobarán el itinerario de extinción de las asignaturas de cada curso a propuesta de cada consejo de estudios o comisión de coordinación de máster.

El itinerario de extinción aprobado deberá incluir todas las asignaturas de cada curso y el proceso de extinción correspondiente: años académicos en los que se ofrecen a los estudiantes, modelo de docencia durante el proceso de extinción y año en el que se extinguirán definitivamente. El centro deberá valorar si incluye o no en el itinerario de extinción si las asignaturas que se extinguen sin docencia deben haberse cursado con docencia previamente.

El itinerario de extinción deberá prever, como mínimo, las asignaturas impartidas en el curso anterior al curso en el que se inicia la extinción, permitiendo que el alumnado haya tenido la oportunidad de matricularse en este y cursarlas con docencia previamente.

El itinerario de extinción deberá estar a disposición del alumnado durante todo el proceso de extinción del plan de estudios.



### **Artículo 4.3. Extinción de las asignaturas**

Como norma general, la extinción de asignaturas se realizará sin docencia para el alumnado, únicamente con derecho a examen en la modalidad de evaluación única.

La extinción de asignaturas sin docencia se aplicará mediante un proceso que contemplará dos convocatorias de examen en los años académicos siguientes al inicio de la extinción, con una convocatoria de examen en la modalidad de evaluación única por año académico.

Únicamente se considerará justificada la extinción de asignaturas con docencia en los siguientes casos:

- Asignaturas de prácticas (clínicas, externas, etc.)
- Trabajo final de grado o trabajo final de máster
- Asignaturas compartidas con otros títulos (cuando se consideran obligatorias en el título de destino)
- En el caso de los planes de estudios que se sustituyen por un nuevo plan de estudios, asignaturas con una asignatura equivalente, siempre que las dos asignaturas tengan la misma carga lectiva. En este caso, la docencia corresponderá a la asignatura del nuevo plan de estudios y, en el itinerario de extinción, deberá indicarse el código de la asignatura nueva vinculada.

### **Artículo 4.4. Criterios de extinción en el caso de asignaturas vinculadas a más de una titulación**

En los casos de asignaturas de un plan de estudios que inicia la extinción que están vinculadas a otros planes de estudios, se valorará como prioritaria la sustitución inmediata de las asignaturas de los títulos en extinción por asignaturas del título nuevo o la creación de asignaturas propias nuevas.

En caso de que no haya sustitución, la extinción de la asignatura se tratará de manera diferente, según el carácter de la segunda enseñanza:

- Asignaturas optativas en la segunda enseñanza: se extinguirán sin docencia en el plan de estudios en extinción y no se ofrecerán en el segundo plan de estudios.
- Asignaturas obligatorias en la segunda enseñanza: la asignatura podrá ofrecerse durante el proceso de extinción con docencia, con o sin vinculación con una asignatura del título que le sustituye.

### **Artículo 4.5. Criterios de extinción en el caso de asignaturas que forman parte de un itinerario de doble titulación**

La extinción de una enseñanza que forma parte de un itinerario de doble titulación comportará la extinción de la doble titulación. En este caso, deberá establecerse un proceso de extinción único de las asignaturas que respete los derechos de los estudiantes, tanto de la enseñanza original que se extingue como de la doble titulación.

A efectos de determinar el proceso de extinción de las asignaturas de las enseñanzas que forman una doble titulación, habrá que tener en cuenta que, estas asignaturas, en la enseñanza de origen y en la doble titulación, pueden estar ubicadas en cursos diferentes.

Se aplicará el inicio de extinción según el curso más alto en el que esté ubicada la asignatura en el itinerario curricular recomendado. Se podrán aplicar otras excepciones a esta normativa, como la extinción en más de dos años académicos o con docencia sin necesidad de vincularla a ninguna otra asignatura de un título o plan de estudios nuevo.



**Aprobada por:**

- Comisión Académica del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2020
- Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020

En estos casos, en la memoria de la enseñanza de origen, deberá recogerse el cronograma de extinción con los años académicos necesarios para garantizar los derechos de los estudiantes de la titulación doble.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Normativa de modificación y extinción de los planes de estudios de la Universidad de Barcelona, aprobada por la Comisión Académica de Consejo de Gobierno el 28 de octubre de 2008, por delegación del Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 2008, y cualquier otra normativa o disposición de rango igual o inferior que se oponga a lo establecido en esta Normativa de extinción de titulaciones y planes de estudios.

### **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad de Barcelona.

## ANEXO 1. EJEMPLO DE CRONOGRAMAS DE EXTINCIÓN DE ACUERDO CON DIFERENTES MODELOS DE EXTINCIÓN DE UN GRADO DE 240 CRÉDITOS

### a) Curso por curso

ASIGNATURAS	AÑOS ACADÉMICOS				
	N	N + 1	N + 2	N + 3	N + 4
Primer curso	En extinción	En extinción	Extinguido		
Segundo curso	Docencia	En extinción	En extinción	Extinguido	
Tercer curso	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción	Extinguido
Cuarto curso	Docencia	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción

### b) Por fases

#### b1) Bloque + curso por curso: primera fase en bloque (más de un curso) y segunda fase curso por curso

ASIGNATURAS	AÑOS ACADÉMICOS				
	N	N + 1	N + 2	N + 3	N + 4
Primer + segundo curso	En extinción	En extinción	Extinguido		
Tercer curso	Docencia	En extinción	En extinción	Extinguido	
Cuarto curso	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción	Extinguido

#### b2) Bloque + bloque: dos fases en bloque de más de un curso

ASIGNATURAS	AÑOS ACADÉMICOS			
	N	N + 1	N + 2	N + 3
Primer + segundo curso	En extinción	En extinción	Extinguido	
Tercer + cuarto curso	Docencia	En extinción	En extinción	Extinguido

#### b3) Curso por curso + bloque: primera fase curso por curso y segunda fase en un bloque de más de un curso

ASIGNATURAS	AÑOS ACADÉMICOS				
	N	N + 1	N + 2	N + 3	N + 4
Primer curso	En extinción	En extinción	Extinguido		
Segundo curso	Docencia	En extinción	En extinción	Extinguido	
Tercer + cuarto curso	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción	Extinguido

### c) Toda la enseñanza

ASIGNATURAS	AÑOS ACADÉMICOS		
	N	N + 1	N + 2
Primer + segundo + tercer + cuarto curso	En extinción	En extinción	Extinguido



**Aprobada por:**

- Comisión Académica del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2020
- Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020

**CRONOGRAMA SEMESTRALIZADO DE ACUERDO CON EL MODELO DE EXTINCIÓN CURSO POR CURSO**

ASIGNATURAS		AÑOS ACADÉMICOS											
		N		N + 1		N + 2		N + 3		N + 4		N + 5	
		1.º sem.	2.º sem.	1.º sem.	2.º sem.	1.º sem.	2.º sem.	1.º sem.	2.º sem.	1.º sem.	2.º sem.	1.º sem.	2.º sem.
Primer curso	1.º sem.	En extinción	En extinción	En extinción	En extinción	Extinguido							
	2.º sem.	Docencia	En extinción	En extinción	En extinción	En extinción	Extinguido						
Segundo curso	3.º sem.	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción	En extinción	En extinción	Extinguido					
	4.º sem.	Docencia	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción	En extinción	En extinción	Extinguido				
Tercer curso	5.º sem.	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción	En extinción	En extinción	Extinguido			
	6.º sem.	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción	En extinción	En extinción	Extinguido		
Cuarto curso	7.º sem.	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción	En extinción	En extinción	Extinguido	
	8.º sem.	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción	En extinción	En extinción	Extinguido